

– IPC para los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente.

Del análisis de la información remitida por las áreas operativas, se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas de la Subgerencia Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas y Parques y Jardines) y de la Subgerencia de Serenazgo (quien tiene a cargo el servicio de Serenazgo); han manifestado, mediante Memorandum N° 974-A-2022-SGLPPJMMA-GDESC-MDPN y 850-2022-SGS-GDESC-MDPN, respectivamente, que los recursos asignados, pese a la coyuntura de emergencia sanitaria y limitaciones en los recursos financieros, les han sido suficientes para cumplir las metas y tareas asignadas con mucho esfuerzo y compromiso del personal.

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2023, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 009-2021-MDPN que aprobó el régimen tributario de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de Diciembre de 2021, así como de mantener los costos y tasas establecidos para el 2022 de los mencionados servicios, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ordenanza N° 2386 – “Que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima”, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.

c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio(...).”.

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza N° 009-2021-MDB, que aprobó el régimen tributario de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML; la cual ha sido debidamente publicada, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente.

b) Los costos y tasas van a ser prorrogadas, por lo cual no contemplan reajuste alguno.

c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, tal como se describe en el punto 2 del presente informe.

d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo, tal como se describe en el punto 5 del presente informe.

Finalmente, mediante Informe N° 313-2022-SGRRFT-GAT-MDPN, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria señala que, en relación al número de contribuyentes y predios afectos al régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2023, se mantienen en cantidad similares, sin mayor variación significativa, respecto al ejercicio 2022, a lo considerado en la Ordenanza N° 009-2021-MDPN, que señala un total de 4,600 predios y 4,154 contribuyentes. Ello de conformidad con el artículo N° 31 de la Ley N° 29090 y debido a las inscripciones y bajas de predios.

2150544-1

Ordenanza que establece el monto de derecho de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada de autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2023

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 015-2022/MDPN

Punta Negra, 21 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTOS:

En sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 737-2022-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 324-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 091-2022-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 342-2022-SGRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen

rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenad.- TU.- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9o de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante Informe N° 091-2022-GAT/MDPN, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 324-2022-GAJ/MDPN, emite opinión precedente al proyecto de ordenanza presentado;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9o y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 8.00 (ocho con 00/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023; y en S/1.30 (un sol con 30/100 soles) por predio adicional.

Artículo Segundo.- El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2023.

Artículo Tercero.- Fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2023, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 de la jurisdicción del distrito de Punta Negra, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico, Estructuras de Costos y anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente ordenanza según sus competencias, a la Subgerencia de Logística e informática su implementación y aplicación en el Sistema Integral Municipal, a la Secretaría General e Imagen Institucional su difusión y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributari.- SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.

Cuarto.- Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE RUBEN DELGADO HEREDIA
Alcalde

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2023

I. INTRODUCCIÓN.

A la conclusión de un ejercicio fiscal, los Gobiernos Locales a través de sus Administraciones Tributarias formulan sus liquidaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para la emisión y distribución de sus Carpeta de Liquidación de sus tributos municipales entre los contribuyentes de su distrito. Por ello la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el ejercicio fiscal 2023 continuara proporcionando la información de la determinación de los tributos municipales.

El presente documento detalla las actividades a realizar para la prestación del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización Valores 2023 a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, el cual detalla las actividades del servicio, así como los recursos humanos, recursos materiales, servicios de terceros u otros que intervienen en cada uno de las actividades identificadas, siendo importante la participación coordinada de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Logística e Informática en el proceso de actualización de datos en el Sistema Integral Municipal, así como del monitoreo de la Gerencia de Administración Tributaria.

II. SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Con Ordenanza N° 010-2016/MDPN de fecha 23/07/2016 y publicado en el Diario Oficial El Peruano

en fecha 26/07/2016, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en la cual se establece.- entre otro.- las funciones de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, relacionaba a: “**2. Coordinar la emisión masiva anual de declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales**”. Asimismo, el artículo 51 de la misma normativa señala que son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria entre otros la de: “**4**”.

III. NORMATIVA LEGAL DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA.

Que el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, asimismo su último párrafo señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido.

La Cuarta Disposición Final de la norma antes glosada, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

IV. PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES.

Que la Ordenanza N° 2386-2021 que sustituye la Ordenanza N° 2085, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lim.- publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 26/08/2021, y que define al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, como el servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

El numeral 7.4 de la norma antes glosada, establece los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada, señalando en su inciso a) que el Informe Técnico, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, contendrá la siguiente información:

- La descripción de las fases del servicio de emisión mecanizada.
- Descripción de los componentes que integran la Estructura de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades consideradas.
- Información del número de contribuyentes y predios a quienes se les prestará el servicio.
- Determinación de los formatos que integran la cuponera, la cantidad de los mismos, así como su descripción.
- La explicación de la metodología de distribución empleada para el cálculo de la tasa del servicio de emisión mecanizada.

V. FORMATOS DE LA CARPETA DE LIQUIDACIÓN.

Para el caso del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, es necesario definir los siguientes términos:

- **Carpeta de Liquidación:** Entiéndase al formato donde se incorporará los formatos impresos de HR, PU, HLP y HLA para su notificación al contribuyente.
- **Hoja de Resumen:** Entiéndase por **Recibo HR**, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos y predios del contribuyente, así como el valor del Autoavalúo de cada uno de ellos,

el domicilio fiscal, la base imponible y el monto del Impuesto Predial.

- **Predio Urbano:** Entiéndase por **Recibo PU**, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente, codificación tributaria del código de predio y uso, antigüedad, características y categorías de edificación, área construida, valor de otras instalaciones y área de terreno para la determinación de la Base Imponible de Autoavalúo de los predios del contribuyente.

- **Hoja de Liquidación Predial:** Entiéndase por **Recibo HLP**, al formato impreso actualizado que contiene la determinación de pago anual y trimestral del Impuesto Predial.

- **Hoja de Liquidación Arbitrios:** Entiéndase por **Recibo HLA**, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente con las liquidaciones de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de los predios del contribuyente.

- **Cargo de Notificación:** Entiéndase por el formato impreso que contiene los datos generales y domicilio fiscal fijado por el contribuyente ante los registros de la Administración Tributaria, que se empleará en el acto de notificación y recepción de entrega de la carpeta de liquidación.

Es así que una Carpeta de Liquidación de 01 contribuyente que registra 01 predio, está compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Predio Urbano (PU), 01 Hoja de Liquidación de Predial (HLP) y 01 Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA).

Para el caso de un contribuyente que registra más de 01 predio (predios adicionales), estará compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Hoja de Liquidación de Predial (HLP), y en el caso de las hojas de Predio Urbano (PU) y Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) dependerá del número de predios que registre inscrito ante la Administración Tributaria.

A la Carpeta de Liquidación con los formatos antes señalados, se le incluirá un cargo de notificación por cada contribuyente para la diligencia de notificación.

VI. INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2023.

Según registro de la Base de datos de contribuyentes de la Administración Tributaria, se proyecta que el servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2023 estará orientado a un total de 4,154 contribuyentes.

Se precisa que la cantidad obtenida de contribuyentes, corresponde al número de contribuyentes registrados para el Impuesto Predial del año 2022, la cual se obtiene de acuerdo al Artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF¹¹.

Teniendo en cuenta la información registrada en la Base de datos de contribuyentes y predios de la Administración Tributaria, se estima la siguiente cantidad de impresión de los formatos tributarios:

a) **Carpeta de Liquidación:** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 4,154 carpetas de liquidación, y por lo tanto una impresión de 4,154 carpetas de liquidación.

b) **Formato Hoja de Resumen (HR):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 4,154 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 4,154 formatos HR.

c) **Formato Predio Urbano (PU):** Para la estimación de la impresión del formato se considera la información

de los predios Afectos e Inafectos al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, así como tomar en cuenta la cantidad de contribuyentes registrados por cada predio (propietarios únicos y condóminos).

Según la Base de datos de predios de la Administración Tributaria, se registra un total de 4,600 predios, de los cuales, 4,425 corresponden a predios Afectos al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (3,193 que registra 01 predio y 1,232 con predios adicionales) y 175 a predios Inafectos (133 que registra 01 predio y 42 con predios adicionales), teniéndose por lo tanto una impresión de 4,425 formatos PU. La cantidad de predios afectos e inafectos para el servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2023 se muestra en el siguiente cuadro:

Condición	Total	Con 01 Predio	Con Predios Adicionales
Predios Afectos	4,425	3,193	1,232
Predios Inafectos	175	133	42
Total	4,600	3,326	1,274

d) **Formato Hoja de Liquidación Predial (HLP):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 5,875 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 4,154 formatos HLP.

e) **Formato Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de predios Afectos a la determinación de Arbitrios Municipales. Del cuadro precedente, se tiene que los predios Afectos son 4,425 y por lo tanto una impresión de 4,425 formatos HLA.

f) **Cargo de Notificación:** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 4,154 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 4,154 cargos de notificación.

VII. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2023.

Las actividades que involucra el proceso de la Emisión Mecanizada del año 2023 corresponden a:

1. Actualización de datos tributarios del Padrón de Contribuyentes y Predios.

- Revisión de la Base de datos de Contribuyentes y Predios.
- Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial.
- Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales.
- Actualización de valores tributarios y programación en el Sistema Integral Municipal.
- Control de calidad y aprobación de la base de datos para la Emisión Tributaria.
- Servicio de impresión de Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales.
- Distribución de Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales.
- Supervisión de las actividades.

7.1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS.

Esta actividad implica el desarrollo de las siguientes 03 sub-actividades:

a) Revisión de la Base de datos de Contribuyentes y Predios.

Esta labor consiste en la preparación de la Base de datos de Contribuyentes y Predios inscritos ante los registros de la Administración Tributaria que determinara

la emisión de la Carpeta de Liquidación 2023 a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

Para ello, se realizará:

- Requerir la información de la Base de datos de Contribuyentes y Predios a la Subgerencia de Logística e Informática para su revisión y validación.
- Revisar los datos tributarios contenidos en las Declaraciones Juradas de Autoevaluó registrados en el Sistema Integral Municipal.
- Concluir el ingreso de Declaraciones Juradas de Autoevaluó que se encuentren pendientes de registrar u observadas.
- Efectuar las actualizaciones, correcciones, validación de datos y depuración de las inconsistencias de la información tributaria que hubiere, conforme al Padrón de Contribuyentes y Predios (en Excel) remitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el cual comprenderá la revisión de:

- Datos del domicilio fiscal.
 - Datos de ubicación del predio.
 - Datos de parámetros del cálculo del Impuesto Predial.
 - Datos de parámetros del cálculo de Arbitrios Municipales.
 - b) Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial.
- Esta labor consiste en compilar toda la información necesaria para la actualización de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 de los predios registrados en la Base de datos de Predios, consistente en:
- Valores Arancelarios de Terrenos (revisión de cada una de las vías del distrito de Punta Negra).
 - Valores Unitarios Oficiales de Edificación.
 - Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación.
 - Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes.
 - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria.
 - Parámetros de montos mínimos del Impuesto Predial.
 - Rangos de la Base Imponible para el cálculo del Impuesto Predial.

La información de los valores es formulada por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial, ello acorde al Artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Para el ingreso de los datos de los Valores Arancelarios de Terrenos, se requiere contar con 03 Planos de Valores de Terrenos Arancelarios del distrito de Punta Negra que aprueba la Comisión Nacional de Tasaciones.- CONATA, por ser la fuente de información de la asignación de los valores arancelarios de terreno que intervienen en la determinación del Impuesto Predial. Se señala, que desde el ejercicio fiscal 2018 a la fecha, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento pone a disposición de los ciudadanos los Planos de Valores de Terrenos Arancelarios en forma gratuita a través de su portal Institucional: <https://www.gob.pe/vivienda>; por lo que se estima ningún costo por dicha información.

Recopilada la información de los valores tributarios por el personal asignado, los datos serán ingresados al sistema integral municipal (SISMUN).

c) Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales.

Esta labor consiste en compilar toda la información necesaria para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales de los predios registrados en la Base de datos de Predios según Ordenanza Ratificada que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2023, consistente en:

- Clasificación de usos de predios por categoría.
- Zonificación del servicio y sus correspondientes tasas ratificadas según servicio público de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Recopilada la información de los valores tributarios por el personal asignado, los datos serán ingresados al sistema informático de administración tributaria (SISMUN).

Para la ejecución de la actividad “7.1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS” se requerirá la labor del siguiente recurso humano de la Gerencia de Administración Tributaria, según cantidades dedicación al servicio (%) y tiempo estimado de ejecución:

Recursos Humanos

Para la ejecución de la actividad “7.1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS” se requerirá la labor del siguiente personal locador de servicios de la Gerencia de Administración Tributaria, según cantidades, dedicación al servicio (%) y tiempo estimado de ejecución:

• **Analista Tributario:** Es un Programador de sistemas informáticos con experiencia en procesos de emisión masiva de tributos municipales.

Componente	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación	Tiempo
Personal locador de servicio				
Analista tributario	1	Persona	100.00%	01 mes

Útiles de oficina

Para ejecutar la labor, se demandará útiles de oficina relacionados a aquellos que intervienen directamente con el proceso de emisión, según cantidades y dedicación al servicio (%).

Componente	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación
Papel bond A4	1	Paquete	100.00%

7.2. ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS Y PROGRAMACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL MUNICIPAL (SISMUN).

Esta actividad consiste en coordinar con la Subgerencia de logística e Informática, la fecha de corte o cierre del Padrón de Contribuyentes y Predios para la determinación de la base de datos con la que se efectuará la emisión masiva de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y liquidaciones de los tributos municipales del ejercicio fiscal 2023.

Para ello, se realizará labores de análisis, programación, mantenimiento y revisión de las tablas de la base de datos del Sistema Integral Municipal, detectando y/o corrigiendo inconsistencias de los datos antes de ejecutar el proceso de los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, lo cual permitirá la generación de información de apertura del ejercicio fiscal 2023, procedimiento netamente de carácter informático y que requiere de un Analista Tributario, para su programación.

Para la labor de programación se demandará contar con la información de carácter tributario relacionado a:

- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2023.
- Valores Unitarios Oficiales de Edificación 2023 para Lima Metropolitana.
- Valores Arancelarios de Terrenos 2023 (descargados en una Base de datos).
- Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación vigentes para el año 2023.
- Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes.
- Rangos de la Base Imponible para el cálculo del Impuesto Predial.
- Parámetros de montos mínimos del Impuesto Predial.
- Fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023.

- Tasas ratificadas de Arbitrios Municipales del año 2023.

- Tasa ratificada por Derecho por Emisión Mecanizada del año 2023.

- Identificación de usos y sectores de servicio 2023 adecuados a la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2023.

- Identificación y asignación de variables para los parámetros 2023 en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

- Programación para la migración de la información de la Declaración Jurada de Autoavalúo del año 2022 al 2023, con las pruebas y verificación de datos respectivos.

- Pruebas de control de calidad de la información.

La información tributaria será suministrada por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, acorde a los formatos requeridos de las Tablas de la Base de datos del Sistema Integral Municipal (SISMUN).

Contando con dicha información, se podrá ejecutar:

- Pruebas de cálculo de la Base Imponible de Autoavalúo, Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión Mecanizada.

- Generaciones de Padrones de Contribuyentes (en Excel) de los cálculos de pruebas para su revisión.

- Cálculo de la Base Imponible del Autoavalúo conforme a las normativas aprobadas.

- Cálculo del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión Mecanizada 2023 conforme a las normativas aprobadas.

- Procesos de migración, generación y apertura de la cuenta corriente 2023 en el Sistema Integral Municipal.

- Generaciones de Padrones de Contribuyentes (en Excel) de los cálculos del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión Mecanizada 2023.

Para el desarrollo de esta actividad, es necesario requerir la contratación de un tercero para el servicio de actualización de valores y procesamiento de información que será el mismo que realizará la actividad “7.4. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES”.

Asimismo, se considera que para el desarrollo de la actividad “7.2. ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS Y PROGRAMACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL MUNICIPAL”, se requerirá de personal que cumpla con una labor de supervisión, la cual estará a cargo del Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y personal que cumpla con una labor de monitoreo a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

7.3 CONTROL DE CALIDAD Y APROBACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA LA EMISIÓN TRIBUTARIA.

Esta actividad, se realiza una vez efectuado las pruebas; de cálculo de la Base Imponible de Autoavalúo, Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Declaración de Emisión Mecanizada realizada por el Analista Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, para lo cual se genera una Base de datos de valorización en un Módulo de Prueba, procediéndose a efectuar el control de calidad de los datos contenidos en las actualizaciones de la Declaraciones juradas de Autoavalúo.

Para realizar el control de calidad, se imprimen los formatos de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo, formatos de liquidaciones de tributos, estados de cuenta corriente, reportes, entre otros, respecto a las diferentes condiciones del registro tributario de los contribuyentes, obteniendo un muestreo para su revisión y verificación a fin de validar la información actualizada y su incorporación en los formatos de la carpeta de liquidación, para luego ejecutar la tarea de migración de la base de datos de Declaraciones Juradas de Autoavalúo al Sistema Integral Municipal.

Para la ejecución de la actividad “7.3. CONTROL DE CALIDAD Y APROBACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA LA EMISIÓN TRIBUTARIA” se requerirá los mismos Recursos Humanos y Recursos Materiales señalados en el punto “7.1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

TRIBUTARIOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS” del presente.

Asimismo, se considera que para el desarrollo de la actividad “7.3. CONTROL DE CALIDAD Y APROBACION DE LA BASE DE DATOS PARA LA EMISION TRIBUTARIA”, se requerirá de personal que cumpla con una labor de supervisión, la cual estará a cargo del Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y personal que cumpla con una labor de monitoreo a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

7.4. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Teniéndose la validación de datos del proceso de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2023, es necesario requerir la contratación de un tercero para el servicio de impresión de los formatos tributarios, compaginado y embolsado de la carpeta de liquidación de tributos municipales (impresión de data variable). Para tal efecto, se le entregara la información tributaria para ejecutar el servicio de impresión.

Para ello, este servicio de tercerización ejecutara un servicio de impresión de Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales del año 2023, el cual consta de la impresión de la carpeta tributaria, los formatos tributarios que van en el interior de la carpeta (Formato HR, PU, HLP y HLA) y del cargo de notificación a emplearse en la diligencia de notificación (100% de dedicación al servicio).

Para la ejecución de la actividad “7.4. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES” se requerirá el servicio de un tercero, según cantidades y dedicación al servicio (%).

Componentes	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación
Servicio de terceros			
Servicio de impresión de carpeta de liquidación			
Carpeta de liquidación	4,154	Unidad	100.00%
Hoja de resumen (HR)	4,154	Unidad	100.00%
Predio Urbano (PU)	4,425	Unidad	100.00%
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	4,154	Unidad	100.00%
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	4,425	Unidad	100.00%
Cargo de Notificación	4,154	Unidad	100.00%

Las características de los formatos tributarios 2023, corresponderán a:

A. DETALLE DE LA CARPETA DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES**Material:**

- Couche de 300 grs.
- Bolsillo Couche de 300 grs.

Formato:

- Tipo folder díptico con una ventana en la parte superior derecha de la tapa, que permita visualizar el código, nombres y domicilio fiscal del contribuyente (personalizado).

- El folder contará con un bolsillo interno, que al ser extendido formará una sola pieza con la tapa del folder.

Tamaño:

- 17cmx24 cm (cerrado).
- 34.5 cm x 24 cm (abierto).
- Lomo entre lado 5mm.
- Un (01) Bolsillo, con la medida abierta de 16.5 cm x 6 cm con lomo de 01 cm para insertar los formatos de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales, con doblez en la tapa de 01 cm para el pagado.

Color:

- Full color.

Acabado:

- Barniz UV en tira y retira.
- Pegado en bolsillo.
- Troquelado en la parte superior derecha de 10 cm x 3 cm.

Impresión:

- Offset full color tira y retira.

B. DETALLE DE LOS FORMATOS HR, PU, HLP, HLA (con impresión de data variable en negro)**Contenido:**

- Hoja de Resumen (HR)
- Predio Urbano (PU)
- Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)

Formato:

- 16 cm x 23 cm al corte.

Nº de página:

- De acuerdo a la Base datos Tributaria.

Material:

- Papel Bond de 90 grs.

Detalle:

- Acabado guillotinado

Personalización:

- Al formato se agrega la información de Data Personalizada e impresión a color.

Color:

Color solo por tira y retira según diseño para cada formato.

- Impresión offset.

C. CARGO DE NOTIFICACIÓN PERSONALIZADO (con impresión de data variable en negro)**Formato:**

16cmx23cm.

Nº páginas:

- 01 páginas en tira.

Material:

- Papel Bond de 90 grs.

Detalle:

- Contendrá información personalizada en un solo lado.

Impresión:

- Color negro.

Encuadernación:

- Engrapado en el exterior de la bolsa de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales.



Concluido el servicio de impresión, el servicio de tercero deberá hacer entrega del material en forma ordenada de acuerdo a la base de datos entregada por la Administración Tributaria (correlativo) por zonas; donde cada carpeta de liquidación deberá encontrarse embolsado y agrupadas en cajas debidamente embaladas y rotuladas.

El lugar de entrega se realizará en la Gerencia de Administración Tributaria.

Asimismo, se considera que para el desarrollo de la actividad "7.4. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES", se requerirá de personal que cumpla con una labor de supervisión, la cual estará a cargo del Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y personal que cumpla con una labor de monitoreo a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

7.5. DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Contándose con el material impreso de las Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales, corresponde iniciar el proceso de notificación en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes. Para su ejecución, se realizará dos formas de distribución:

- Para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra, el cual se efectuara con el personal de apoyo de otras áreas de la Municipalidad.

- Para aquellos contribuyentes que registra su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra (otros distritos), el cual se efectuara con el servicio de mensajería a nivel local.

Según registro de la Base de datos de contribuyentes, el servicio de emisión mecanizada de valores estará orientado a un total de 4,154 contribuyentes, de los cuales 1,864 contribuyentes registran su domicilio fiscal dentro del distrito de Punta Negra y 2,290 contribuyentes registran su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra, y que a manera de resumen se muestra en los siguientes cuadros:

DISTRITO FISCAL	NRO. CARPETAS
ATE	55
BARRANCO	39
BELLAVISTA	5
BREÑA	23
CALLAO	34
CARABAYLLO	5
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	2
CHACLACAYO	8
CHILCA	1
CIENEGUILLA	1
COMAS	13
EL AGUSTINO	8
INDEPENDENCIA	8
JESÚS MARÍA	63
LA MOLINA	272
LA PERLA	6
LA VICTORIA	52
LIMA	82
LINCE	36
LOS OLIVOS	21
LURIGANCHO	11
LURÍN	27
MAGDALENA DEL MAR	47
MIRAFLORES	181
PACHACAMAC	4
PUCUSANA	5

DISTRITO FISCAL	NRO. CARPETAS
PUEBLO LIBRE	69
PUNTE PIEDRA	1
PUNTA HERMOSA	13
RÍMAC	32
SAN BARTOLO	10
SAN BORJA	187
SAN ISIDRO	115
SAN JUAN DE LURIGANCHO	43
SAN JUAN DE MIRAFLORES	57
SAN LUIS	29
SAN MARTÍN DE PORRES	44
SAN MIGUEL	78
SANTA ANITA	25
SANTIAGO DE SURCO	465
SURQUILLO	59
VENTANILLA	1
VILLA EL SALVADOR	25
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	28
TOTAL GENERAL	2,290

UBICACIÓN DE DISTRITO FISCAL	NRO. CARPETAS
DENTRO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA	1,864
FUERA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA	2,290
TOTAL	4,154

7.5.1. Distribución de Carpetas de Liquidación para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra

UBICACIÓN DE DISTRITO FISCAL	NRO. CARPETAS
DENTRO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA	1,864

Recursos Humanos

Para la ejecución de la actividad "7.5. DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES" relacionado para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra se requerirá la labor del siguiente personal locador de servicios de la Entidad, según cantidades, dedicación al servicio (%) y tiempo estimado de ejecución, que se encuentran directamente vinculados con la actividad.

• **Notificador:** Personal encargado de la diligencia de notificación de las carpetas de liquidación de aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra.

Componente	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación	Tiempo
Personal Locador de Servicios				
Notificador	01	Personal	100.00%	02 mes

Útiles de oficina

Para la ejecución de la actividad, los notificadores en las diligencias de notificación de las carpetas de liquidación requerirán de lapiceros para las anotaciones del cargo de notificación, así como ligas delgadas y gruesas en el empaquetado de las carpetas de liquidación, según cantidades y dedicación al servicio (%).

Componente	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación
Bolígrafo	12	Unidad	100.00 %
Ligas delgadas	1	Caja	100.00 %
Archivador	1	Unidad	100.00 %

7.5.2. Distribución de Carpetas de Liquidación para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra

UBICACIÓN DE DISTRITO FISCAL	NRO. CARPETAS
FUERA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA	290

Servicio de Tercero

Para la ejecución de la actividad “7.5. DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES” relacionado para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra, se requerirá la contratación de un servicio de tercero de mensajería a nivel local según cantidades y dedicación al servicio (% a fin de que la carpeta de liquidación llegue en forma oportuna al contribuyente.

Componente	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación
Servicio de distribución de carpeta de liquidación			
Notificación fuera del distrito	01	Unidad	100.00 %

Asimismo, se considera que para el desarrollo de la actividad “7.5.1. Distribución de Carpetas de Liquidación para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra” y “7.5.2. Distribución de Carpetas de Liquidación para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra”, se requerirá de personal que cumpla con una labor de supervisión, la cual estará a cargo del Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y personal que cumpla con una labor de monitoreo a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria

7.6. SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades de 1) Actualización de datos tributarios del Padrón de Contribuyentes y Predios, 2) Actualización de valores tributarios y programación en el Sistema Integral Municipal, 3) Control de calidad y aprobación de la base de datos para la Emisión Tributaria, 4) Servicio de impresión de Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales, 5) Distribución de Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales, como se ha señalado en el presente, se requerirá de personal que cumpla con una labor de supervisión, la cual estará a cargo del Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y personal que cumpla con una labor de monitoreo a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

Recursos Humanos

Para la ejecución de la actividad “7.6. SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES”, se requerirá la labor del siguiente recurso humano de la Entidad, según cantidades, dedicación al servicio (%) y tiempo estimado de ejecución, que se encuentran vinculados con las actividades de monitoreo y supervisión.

a) **Gerente de Administración Tributaria:** Su labor comprende la organización, planificación, conducción y supervisión de todo el proceso de la emisión mecanizada.

b) **Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización:** Su labor comprende el control y supervisión de la administración y actualización de los parámetros tributarios (valores arancelarios, cuadro unitario de valores oficiales de edificación, tablas de depreciación y antigüedad, tasas aprobadas de Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión Mecanizada, valor de UIT) en el Sistema Integral Municipal para su cálculo y actualización, así como el monitoreo de todo el proceso y actividades de la emisión mecanizada, coordinando con las áreas involucradas en el proceso.

Componente	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación	Tiempo
Personal CAS (D.L1057)				
Gerente de Administración Tributaria (Supervisión)	1	Persona	5.00%	02 meses
Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización (Monitoreo)	1	Persona	20.00%	02 meses

Otros servicios

• **Agua Potable:** Corresponde al consumo de agua potable del personal administrativo y de supervisión inmerso en el proceso del servicio de emisión mecanizada.

• **Energía eléctrica:** Suministro necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo asignados tanto a la Gerencia de Administración Tributaria como a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, del personal administrativo y de supervisión inmerso en el proceso del servicio de emisión mecanizada.

• **Telefonía e Internet:** Corresponde al uso de internet y telefonía contratado por la entidad por parte del personal inmerso en el proceso del servicio de emisión mecanizada.

El consumo de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y telefonía e internet serán según cantidades, dedicación al servicio (%) y tiempo estimado en que se desarrollara el proceso del servicio de emisión mecanizada en los ambientes de la Gerencia de Administración Tributaria ubicada en el Palacio Municipal (Av. San José Esq. Calamares S/N Punta Negra).

Componente	Cantidad	Unidad de medida	% de dedicación	Tiempo
Agua Potable	1	Servicio / Mes	4.00%	02 meses
Energía Eléctrica	1	Servicio / Mes	4.00%	02 meses
Telefonía e Internet	1	Servicio / Mes	4.00%	02 meses

VIII. RESUMEN

A continuación, se detallan en forma resumen el total de requerimiento de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Servicios de Terceros u otros que demandara el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores 2023.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	% De Dedicación
COSTOS DIRECTOS			
COSTOS MATERIALES			
Materiales y útiles de oficina			
Papel bond A4	1	Paquete	100.00%
Bolígrafo	12	Unidad	100.00%
Ligas delgadas	1	Caja	100.00%
Archivador	1	Unidad	100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES			
Servicios de Terceros			
Personal Locador de Servicios			
Analista Tributario	1	Persona	100.00%
Notificador de cuponerías al domicilio fiscal dentro de Punta Negra	4	Persona	100.00%
Servicio de impresión de carpeta de liquidación			
servicio de determinación del impuesto, actualización de los valores y procesamiento de información de data viable, impresión de cuponerías y el requerimiento de servicio de impresión de hojas tamaño A5	1	Unidad	100.00%
Servicio de distribución de carpeta de liquidación			



Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	% De Dedicación
Servicio de reparto de cuponerías al domicilio fiscal fuera de Punta Negra	1	Unidad	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA			
Personal CAS (D.L. 1057)			
Gerente de Administración Tributaria (Monitoreo)	1	Persona	5.00%
Subgerencia de Logística e Informática (Monitoreo)	1	Persona	5.00%
Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria (Supervisión)	1	Persona	20.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES			
COSTOS FIJOS			
Agua Potable	1	Servicio / Mes	4.00%
Energía Eléctrica	1	Servicio / Mes	4.00%
Telefonía e Internet	1	Servicio / Mes	4.00%

INFORME TÉCNICO

DETERMINACIÓN DEL COSTO, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023

I. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe Técnico contiene la Estructura de Costos que sustenta la determinación del monto por Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023. Asimismo, señala la tasa individual a cobrar a los contribuyentes del distrito de Punta Negra, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como la metodología de distribución del referido costo.

II. FORMATOS DE LA CARPETA DE LIQUIDACIÓN 2023

Comprende:

Carpeta de Liquidación: Entiéndase al formato donde se incorporará los formatos impresos de HR, PU, HLP y HLA para su notificación al contribuyente.

- **Hoja de Resumen:** Entiéndase por Recibo HR, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos y predios del contribuyente, así como el valor del Autoavalúo de cada uno de ellos, el domicilio fiscal, la base imponible y el monto del Impuesto Predial.

- **Predio Urbano:** Entiéndase por Recibo PU, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente, codificación tributaria del código de predio y uso, antigüedad, características y categorías de edificación, área construida, valor de otras instalaciones y área de terreno para la determinación de la Base Imponible de Autoavalúo de los predios del contribuyente.

- **Hoja de Liquidación Predial:** Entiéndase por Recibo HLP, al formato impreso actualizado que contiene

la determinación de pego anual y trimestral del Impuesto Predial.

- **Hoja de Liquidación Arbitrios:** Entiéndase por Recibo HLA, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente con las liquidaciones de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de los predios del contribuyente.

- **Cargo de Notificación:** Entiéndase por el formato impreso que contiene los datos generales y domicilio fiscal fijado por el contribuyente ante los registros de la Administración Tributaria, que se empleará en el acto de notificación y recepción de entrega de la carpeta de liquidación.

Es así que una Carpeta de Liquidación de 01 contribuyente que registra 01 predio, está compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Predio Urbano (PU), 01 Hoja de Liquidación de Predial (HLP) y 01 Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA). Para el caso de un contribuyente que registra más de 01 predio (predios adicionales), estará compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Hoja de Liquidación de Predial (HLP), y en el caso de las hojas de Predio Urbano (PU) y Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) dependerá del número de predios que registre inscrito ante la Administración Tributaria. A la Carpeta de Liquidación con los formatos antes señalados, se le incluirá un cargo de notificación por cada contribuyente para la diligencia de notificación.

III. FASES Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2023

El proceso de la emisión mecanizada corresponderá las siguientes actividades:

3.1 ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Esta actividad implica el desarrollo de las siguientes 03 sub-actividades:

a) **Revisión de la Base de datos de Contribuyentes y Predios:** Labor que consiste en la preparación de la Base de datos de Contribuyentes y Predios inscritos ante los registros de la Administración Tributaria que determinará la emisión de la Carpeta de Liquidación 2023 a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria.

b) **Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial:** Consiste en el ingreso de información a la Base de datos de Predios relacionada a: Valores Arancelarios de Terrenos, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación y Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes.

c) **Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales:** Consiste en la actualización, de los nuevos parámetros determinados según Ordenanza Ratificada que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2023 (clasificación de usos de predios por categoría, zonificación del servicio y sus tasas ratificadas).

3.2 ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIO Y PROGRAMACIÓN EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

Consiste en coordinar con el Analista Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, la fecha de corte o cierre del Padrón de Contribuyentes Predios para la determinación de la base de datos con el cual se efectuará la emisión masiva de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y liquidaciones de los tributos municipales 2023. Se realizará labores de análisis,

programación, mantenimiento y revisión de las tablas de la base de datos del Sistema Tributario, detectando y/o corrigiendo inconsistencias de los datos antes de ejecutar el proceso de los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, lo cual permitirá la generación de información de apertura del ejercicio 2023. La actividad será desarrollada por 01 Analista Tributario (Locador de Servicios).

3.3. CONTROL DE CALIDAD Y APROBACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA LA EMISIÓN TRIBUTARIA

Efectuado las pruebas de cálculo tributarios, se genera una Base de datos de valorización en un Módulo de Prueba, efectuándose el control de calidad de los datos contenidos en las actualizaciones de la Declaraciones Juradas de Autoavalúo. Para realizar el control de calidad, se imprimen los formatos de Declaraciones Juradas de Autoavalúo, liquidaciones de tributos, estados de cuenta corriente, reportes, entre otros, respecto a las diferentes condiciones del registro tributario de los contribuyentes, obteniendo un muestreo para su revisión y verificación a fin de validar la información actualizada y su incorporación en los formatos de la carpeta de liquidación, para luego ejecutar la tarea de migración de la base de datos de Declaraciones Juradas de Autoavalúo al Sistema Tributario. La actividad será desarrollada por el mismo personal citado en la actividad Actualización de Valores Tributarios y Programación en el Sistema Tributario Municipal.

3.4. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Teniéndose la validación de datos de la misión masiva 2023, es necesario requerir la contratación de un tercero para el servicio de impresión de los formatos tributarios, compaginado y embolsado de la carpeta de liquidación de tributos municipales (impresión de data variable) a quien se le entregara la información tributaria para ejecutar el servicio de impresión. El servicio de tercerización ejecutara un servicio de impresión de la carpeta tributaria, formatos tributarios que van en el interior de la carpeta (Formato HR, PU, HLP y HLA) y del cargo de notificación a emplearse en la diligencia de notificación.

3.5. DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Contándose con el material impreso de las Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales, corresponde iniciar el proceso de notificación en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes, el cual se realizará de dos formas, la primera para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra, el cual se efectuara con 04 notificadores (Locadores de Servicios), y el segundo para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra (otros distritos), el cual se efectuará con una contratación de un tercero.

3.6. SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las 05 actividades señaladas precedentemente, requerirá de personal que cumpla con una labor de supervisión de las actividades, la cual estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y personal que cumpla con una labor de monitoreo a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

IV. ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2023

Las cantidades requeridas de personal, materiales y servicios de terceros, así como el tiempo y porcentaje de dedicación al servicio (mano de obra directa e indirecta), han sido determinadas en el Informe de Actividades del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2023 elaborado por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria. Para la determinación del costo unitario del personal (mano de obra indirecta) se ha tomado la información emitida por la Subgerencia de Personal según Informe N° 689-2022-SGP-GAF/MDPN. En el caso, de la determinación del costo unitario de materiales, servicios de terceros u otros se ha tomado la información emitida por la Subgerencia de Logística e Informática según Informe N° 1402-2022-SGLEI- GAF/MDPN.

Dichos costos unitarios han sido incorporados a la Estructura de Costos del servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2023, determinándose un **Costo Total del servicio de S/ 43,323.27 soles.**

Estructura de Costos por servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2023

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/).	% De Dedicación	% De Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Total (S/)
COSTOS DIRECTOS							40,232.18
COSTOS MATERIALES							32.18
Materiales y útiles de oficina							32.18
Papel bond A4	1	paquete	17.59	100.00%		17.59	17.59
Bolígrafo	12	Unidad	0.37	100.00%		4.44	4.44
Ligas delgadas	1	Caja	2.84	100.00%		2.84	2.84
Archivador	1	Unidad	7.31	100.00%		7.31	7.31
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							40,200.00
Servicios de Terceros							40,200.00
Personal Locador de servicios							13,700.00
Analista Tributario	1	Persona	2,500.00	100.00%		2,500.00	2,500.00
Notificador de caponeras al domicilio fiscal dentro de Punta Negra	4	Persona	1,400.00	100.00%		5,600.00	11,200.00
Servicio de impresión de carpeta de liquidación							16,500.00

Estructura de Costos por servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2023

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/).	% De Dedicación	% De Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Total (S/)
servicio de determinación del impuesto, actualización de valores y procesamiento de información de data viable, impresión de caponeras y el requerimiento de servicio de impresión de hojas tamaño A5	1	Unidad	16,500.00	100.00%		16,500.00	16,500.00
Servicio de distribución de carpeta de liquidación							10,000.00
Servicio de reparto de cuponeras al domicilio fiscal fuera de Punta Negra	1	Unidad	10,000.00	100.00%		10,000.00	10,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							2,850.00
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA							2,850.00
Personal CAS (D.L. 1057)							2,850.00
Gerente de Administración Tributaria (Monitoreo)	1	Persona	6,500.00	5.00%		325.00	650.00
Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria (Supervisión)	1	Persona	5,500.00	20.00%		1,100.00	2,200.00
COSTOS FIJOS							241.09
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Agua potable	1	Servicio/Mes	438.11	4.00%		17.52	35.05
Energía eléctrica	1	Servicio/Mes	1,575.47	4.00%		63.02	126.04
Energía eléctrica	1	Servicio/Mes	1,000.00	4.00%		40.00	80.00
Costo Total del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2023 (S/)							43,323.27

V. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO 2023

Se procede a detallar a cada uno de los componentes de la estructura de costos involucrados en el servicio.

5.1. COSTOS DIRECTOS

Corresponde a los "Costos de Mano de Obra Directa", "Costo de Materiales" y "Otros Costos y Gastos Variables" generados en forma directa por el proceso de la Emisión Mecanizada de Valores. Su **Costo Total es de S/ 30,429.36 soles.**

Costos de Materiales		S/ 29.36
Componente	Descripción del componente	Costo(S/).
Materiales y útiles de oficina	Compuesto por los útiles de oficina, como papel bond A4 necesarios para la impresión de reportes de pruebas de revisión de datos y control de calidad de la actividad de actualización de datos tributarios del padrón de contribuyentes y predios. Asimismo, comprende los costos de bolígrafo, a emplearse por el notificador en la labor de notificación, así contar con ligas delgadas para el empaquetado de las carpetas y archivador para la custodia de los cargos de notificación. Su porcentaje de participación 100.00% al servicio.	32.18

Otros costos y gastos variables		S/ 40,200.00
Componente	Descripción del componente	Costo(S/).
Personal Locador de Servicio	Comprende el costo de remuneraciones del siguiente personal Locador de Servicios. - Analista Tributario: Es un Programador de sistemas informáticos con experiencia en procesos de emisión masiva de tributos municipales. Se estima un costo de S/ 2,500.00 soles, por 01 mes y una dedicación del 100% al servicio. - Notificador para la diligencia de notificación de carpetas de liquidación de aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra. Se estima un costo de S/ 1,400.00 soles por notificador. Para esta actividad se requiere de 04 personas, por 02 meses y una dedicación del 100% al servicio.	13,700.00
Servicio de Impresión de Carpeta de Liquidación	Comprende el costo de contratación de un servicio de tercero para el servicio de impresión de los formatos tributarios, compaginado y embolsado de la carpeta de liquidación de tributos municipales (impresión de data variable), el cual consta de la impresión de la carpeta tributaria, los formatos tributarios que van en el interior de la carpeta (Formato HR, PU, HLP y HLA) y del cargo de notificación a emplearse en la diligencia de notificación. Su dedicación al servicio es del 100%.	16,500.00
Servicio de Notificación fuera del distrito	Comprende el costo de contratación de un servicio de tercero de mensajería a nivel local para la distribución y notificación de las carpetas de liquidación de tributos municipales de aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra. Su dedicación al servicio es del 100%.	10,000.00

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los “Costos de Mano de Obra Indirecta” que intervienen en forma indirecta en el proceso de la Emisión Mecanizada de Valores, así como los “Costos de Materiales” y “Otros Costos y Gastos Variables”. Su **Costo Total es de S/ S/ 3,125.00 soles.**

Costo de mano de obra indirecta		S/2,850.00
Componente	Descripción del componente	Costo (S/).
Personal CAS (DL 1057)	Comprende el costo de remuneraciones del siguiente personal CAS que intervendrá en labores de supervisión y monitoreo de las actividades del servicio. - Gerente de Administración Tributaria (monitoreo): Su labor comprende el monitoreo de todo el proceso y actividades de la emisión mecanizada, coordinando con las áreas involucradas en el proceso. Se estima un costo de S/ 6,500.00 soles, por 02 meses y una dedicación del 5% al servicio. - Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria (supervisión): Su labor comprende la organización, planificación, conducción y supervisión de todo el proceso de la emisión mecanizada. Se estima un costo de SI 5,500.00 soles, por 02 meses y una dedicación del * 20% al servicio.	2,850.00

5.3. COSTOS FIJOS

Comprende los costos de agua potable y energía eléctrica. Su **Costo Total es de S/ 40.98 soles.**

Costos fijos		S/241.09
Componente	Descripción del componente	Costo (S/).
Agua Potable	Corresponde al costo del consumo de agua potable del personal administrativo y de supervisión inmerso en el proceso del servicio de emisión mecanizada (Palacio Municipal). Se determina un 4% de dedicación al servicio y por un periodo de 02 meses.	35.05
Energía Eléctrica	Suministro necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo asignados a la Unidad de Registro Tributario y Control de Deuda del personal administrativo y de supervisión inmerso en el proceso del servicio de emisión mecanizada (Palacio Municipal). Se determina un 4% de dedicación al servicio y por un periodo de 02 meses	126.04
Telefonía e Internet	Corresponde al uso de internet y telefonía contratado por la entidad por parte del personal inmerso en el proceso del servicio de emisión mecanizada.	80.00

VI. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2023

Para la distribución del costo total del servicio de la Emisión Mecanizada de Valores 2023, se ha tenido en cuenta dos aspectos, vinculados a la cantidad de contribuyentes y de predios registrados en la base de datos del Sistema Tributario Municipal. Donde, aquellos contribuyentes que cuenten con más de un predio registrado, el costo que le corresponderá será mayor de aquellos contribuyentes que cuentan con tan sólo un predio, debido a que se dedicará un mayor tiempo en la revisión de su información, así como demandará un mayor costo en cuanto a sus impresiones.

De la información obtenida en el Sistema Integral Municipal (SISMUN), se ha podido estimar la cantidad de 4,154 contribuyentes propietarios de 4,600 predios de los cuales se ha procedido a vincularlos en dos grupos: el primer grupo corresponde a aquellos contribuyentes que registran un solo predio (que corresponde a cada uno de los contribuyentes registrados) y un segundo grupo de aquellos contribuyentes que cuentan con más de un predio, hallando una proporción entre ambos, la cual está referido a la cantidad de impresiones asociadas a cada uno de estos grupos. Así mismo, en base a dicha información, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria ha podido estimar la cantidad de impresiones por formatos para el año 2023 que se procede a detallar:

a) **Carpeta de Liquidación:** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 4,154 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 4,154 carpetas de liquidación.

b) **Formato Hoja de Resumen (HR):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total

de 4,154 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 4,154 formatos HR.

c) **Formato Predio Urbano (PU):** Para la estimación de la impresión del formato se considera la información de los predios Afectos e Inafectos al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, así como tomar en cuenta la cantidad de contribuyentes registrados por cada predio (propietarios únicos y condóminos).

Según la Base de datos de predios de la Administración Tributaria, se registra un total de 4,600 predios, de los cuales, 4,425 corresponden a predios Afectos al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (3,193 que registra 01 predio y 1,232 con predios adicionales) y 175 a predios Inafectos (133 que registra 01 predio y 42 con predios adicionales), teniéndose por lo tanto una impresión de 4,425 formatos PU. La cantidad de predios afectos e inafectos para el servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2023 se muestra en el siguiente cuadro:

Condición	Total	Con 01 Predio	Con Predios Adicionales
Predios Afectos	4,425	3,193	1,232
Predios Inafectos	175	133	42
Total	4,600	3,326	1,274

d) **Formato Hoja de Liquidación Predial (HLP):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 4,154 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 4,154 formatos HLP.

e) **Formato Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de predios Afectos a la determinación de Arbitrios Municipales. Del cuadro precedente, se tiene que los

predios Afectos son 4,425 y por lo tanto una impresión de 4,425 formatos HLA.

f) **Cargo de Notificación:** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 4,154 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 4,154 cargos de notificación.

Se precisa que la cantidad obtenida de 4,154 contribuyentes, corresponde al número de contribuyentes registrados para el Impuesto Predial del año 2023, la cual se obtiene de acuerdo al Artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF¹¹.

Estimación de Impresiones			
Formatos	Por un Predio	Por Predio Adicional	Total
Carpeta de Liquidación	4,154		4,154
Hoja Resumen (HR)	4,154		4,154
Predio Urbano (PU)	3,193	1,232	4,425
Hoja de liquidación Predial (HLP)	4,154		4,154

Estimación de Impresiones			
Formatos	Por un Predio	Por Predio Adicional	Total
Hoja de liquidación Arbitrios (HLA)	4,425		4,425
Cargo de notificación	4,154		4,154
Total	24,234	1,232	25,466
% Participación	95.16%	4.84%	100.00%

Considerando el Costo Total del servicio (**S/ 43,323.27**), y tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 95.16% (S/ 41,227.36) por impresiones vinculadas al primer predio y 4.84% (S/ 2,095.90) relacionado a las impresiones por los predios adicionales. Para luego proceder a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes, con lo cual se determina el costo por el primer predio y el segundo monto entre los predios adicionales, determinándose con ello el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Distribución del Costo							
Condición	Contribuyentes	Cantidad de Predios Adicionales	Costo total	% Participación del costo	Costo según impresión	Costo por predio único	Costo por predio adicional
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3)x(4)	(6) = (5) / (1)	(7) = (5) / (2)
Por Primer Predio	4,154			95.16%	41,227.36	9.90	
Por Predio Adicional		1,232		4.84%	2,095.90		1.70
Total			43,323.27	100.00%	43,323.27		

Los costos por predio y predio adicional han sido redondeados hacia menos

Del cuadro precedente, se determina un Costo Unitario de S/ 9.90 (nueve con 90/100 soles) por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, de aquellos contribuyentes que tengan un solo predio y de S/1.70 (uno con 70/100 soles) por predio adicional.

VII. ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2023

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados, tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

Estimación de Ingresos							
Condición	Contribuyentes	Cantidad de Predios Adicionales	Costo	Ingresos	Costo del servicio	Diferencia (S/)	Cobertura (%)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (3)	(5) = (3) x (4)	(6) = (5) - (4)	(7) = (4) / (5)
Por Primer Predio	4,154		9.90	41,124.60	41,227.36	102.76	99.75%
Por Predio Adicional		1,232	1.70	2,094.40	2,095.90	1.50	99.93%
Total				43,219.00	43,323.27	104.27	99.76%

¹ La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital